Rad. 2020-00134-00.
CONSTANCIA. Cali, 14 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez la presente demanda, para los fines legales.
La secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Sustanciación N° 372
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que en el presente asunto en el auto admisorio se ordenó la inscripción de la demanda respecto a un folio de matrícula inmobiliaria que no corresponde, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del art. 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Corregir el numeral 3º del auto No. 687 de fecha 26 de agosto de 2020, en el sentido que se ordena la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-698045 de propiedad de la demandada de conformidad con lo previsto en el 592 del Código General del Proceso.

Para tal ofíciese, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

SRIA. Se libró oficio No. 1.228 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Cali, 14 de septiembre de 2020.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria